

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima, 01 de MARZO de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0000279-2024-OGPP-INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000022-2024-OPICE-OGPP/INEN de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa; el Oficio N° D000152-2024-OGPPM-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud que referencia el Informe N° D000078-2024-OGPPM-OPMI-MINSA de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Salud; el Informe N° 000066-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000261-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

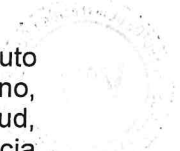
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado (en adelante la Ley), con la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; encontrándose el INEN dentro del ámbito de aplicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley;

Que, los numerales 8 y 10 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF (en adelante el Reglamento), definen que las Inversiones de Optimización: “Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora mejorando el nivel de calidad o la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y del análisis de la brecha oferta - demanda del servicio.”, asimismo, las Inversiones de reposición; “Son inversiones destinadas al reemplazo de equipos, equipamiento, mobiliario y vehículos cuya vida útil ha culminado, y que formen parte de una unidad productora. La selección de estos activos equipo y/o equipamiento de reemplazo no deben tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora. Estas inversiones no se aplican para el reemplazo de infraestructura.”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 13 del Reglamento establece que la Unidad Ejecutora de Inversión es responsable de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión; precisándose en el punto 2 del numeral 13.3 que cumple la función de elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de



optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, el artículo 17 del Reglamento, regula la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, estableciéndose que, para iniciar esta fase, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que, la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico y/o documento equivalente y la ejecución física de las Inversiones; asimismo, el numeral 29.6 del mismo artículo, dispone que: "Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.";

Que, por otro lado, el artículo 32 de la precitada Directiva, regula las disposiciones relativas a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, señalándose entre ellas que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, a través del Memorando N° 000279-2024-OGPP-INEN de fecha 08 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000022-2024-OPICE/INEN de la directora ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa, asimismo señala que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud – MINSA, con Oficio N° D000152-2024-OGPPM-MINSA, sustentado en el Informe N° D000078-2024-OGPPM-OPMI-MINSA, del director ejecutivo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Salud, informa que ha procedido a incorporar la inversión IOARR CUI N° 2627914 en el PMI de los años 2024-2026 del Sector Salud; en consecuencia, solicita a la Oficina General de Administración, que en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversión, realice las acciones consiguientes para la continuidad de la ejecución de la referida IOARR, en los plazos establecidos;

Que, mediante el Informe de vistos de la Oficina General de Administración, se señala que: i) la responsable de la Unidad Formuladora del INEN, ha registrado y aprobado en el aplicativo del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Formato N° 07-C de la IOARR "Adquisición de electrobisturí, tomógrafo computarizado multicorte, equipo de cirugía laparoscópica y equipo de cirugía laparoscópica, además de otros activos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en el centro poblado Surquillo, provincia de Lima, Departamento de Lima", con código único de inversiones (CUI) N° 2627914, formato que obra adjunto al informe antes señalado; ii) la IOARR CUI N° 2627914 ha sido incorporada en el PMI de los años 2024-2026 del Sector Salud; iii) resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el documento equivalente, elaborado en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversión del INEN, conforme al siguiente detalle:

UPSS/UPS/ ACTIVIDAD	AMBIENTE	TIPO DE IOARR	DETALLE		COSTO TOTAL
			DENOMINACIÓN DEL ACTIVO ESTRATEGICO	CANT.	
Centro Quirúrgico	Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico - SOP	Reposición	Equipo Ecógrafo Oftalmológico	1	279,250.00
			Equipo de Laparoscopia	2	1,486,800.00
			Electrobisturí	10	900,000.00
Anatomía Patológica	Citopatología Laboratorio de Histotecnología	Optimización (nuevo)	Coloreador de Láminas Automático	1	165,000.00
			Coloreador de Láminas Automático	1	165,000.00
Patología Clínica	Laboratorio de Hematología	Optimización (nuevo)	Coloreador de Láminas Automático	1	165,000.00
	Microbiología		Cabina de Seguridad Biológica - Cámara de Bioseguridad	1	53,142.00
Radioterapia	Radioterapia - Planificación	Reposición	Tomógrafo Computarizado Multicorte	1	3,900,000.00
SUB TOTAL				18	7,114,192.00
CONTROL CONCURRENTE					142,283.84
INVERSIÓN TOTAL					7,256,475.84



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, concluye que estando a lo solicitado por la Oficina General de Administración, se verifica que se cumpliría lo dispuesto en los numerales 32.2 y 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01;

Con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa, y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Documento Equivalente de la IOARR "Adquisición de electrobisturí, tomógrafo computarizado multicorte, equipo de cirugía laparoscópica y equipo de cirugía laparoscópica, además de otros activos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en el centro poblado Surquillo, provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N° 2627914, en el marco de la normatividad vigente, cuyo monto de inversión asciende al importe de S/ 7,256,475.84 (Siete Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 84/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al director general de la Oficina General de Administración a fin que, de acuerdo a sus competencias realicen la gestión que les corresponda en el marco de la IOARR "Adquisición de electrobisturí, tomógrafo computarizado multicorte, equipo de cirugía laparoscópica y equipo de cirugía laparoscópica, además de otros activos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en el centro poblado Surquillo, provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N° 2627914, y de la normativa vigente aplicable.



ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

